CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.			
CONTRATISTA	K&J TI & CONSTRUCCIONES S.A.S.			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7876761			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/05/2025			
REP. LEGAL.	José Eduardo Peña Fiaga			
SUPERVISOR SENA	Sandra Patricia Sanchez Parra			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$19.337.800			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$19.337.800			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0			
VALOR DE ANTICIPO	0			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15/05/2025			
SUSPENSIÓN NRO.	1			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A]			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO		CONDICIÓN	x
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	20 días calendario			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2 de julio de 2025			

En la ciudad de Aguachica el 13 de junio de 2025 se reunieron en las oficinas del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar del SENA, en representación del contratante, la señora [Sandra Patricia Sanchez Parra y, por parte del contratista, el señora José Eduardo Peña Fiaga en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7876761. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la empresa contratista K&J TI & CONSTRUCCIONES S.A.S., encargada de la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7876761 —cuyo objeto es la prestación del "servicio de mantenimiento, suministro e

instalación de pisos, incluidas las actividades complementarias requeridas, para la Agencia Pública de Empleo del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar" — solicitó la suspensión del contrato debido a *"(…) los recientes bloqueos en las vías nacionales, se ha visto afectado el normal desarrollo del proyecto de obra que se adelanta dentro del contrato de la referencia. En particular, el traslado de materiales esenciales como el porcelanato, el cual proviene de la ciudad de Bogotá, ha presentado retrasos significativos que imposibilitan la continuidad de las actividades programadas".*

Que la ruta escogida para el transporte de los materiales destinados a la ejecución de las actividades de mantenimiento del contrato CO1.PCCNTR.7876761 corresponde a la vía que conecta San Martín con el municipio de Aguachica, la cual ha venido siendo afectada por bloqueos frecuentes por parte de una comunidad campesina ubicada en el tramo de la Reserva Campesina Policarpa Salavarrieta[1].

Que la suspensión de la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7876761 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y K&J T.I & Construcciones S.A.S., bajo el argumento de los bloqueos en las vías nacionales es dable debido a lo siguiente:

1. Los bloqueos en las vías por protestas campesinas constituyen un evento irresistible y ajeno a la voluntad de las partes, lo que imposibilita temporalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. La imposibilidad de transporte de materiales, personal o maquinaria afecta directamente la ejecución del contrato.

3. Los bloqueos pueden generar un aumento excesivo de costos porque el contratista se vería obligado a buscar vías alternas más largas que generarían sobrecostos logísticos.

4. Las protestas campesinas son alteraciones del orden público, lo que justifica la suspensión temporal del contrato hasta que las autoridades restablezcan la normalidad.

5. El bloqueo impide el acceso al lugar de las obras o el transporte de insumos esenciales, que configura una imposibilidad fáctica temporal que justifica la suspensión.

Estas razones permitirían fundamentar jurídicamente la suspensión del contrato mientras persistan las protestas campesinas.

CONCEPTO TÉCNICO

[1] [Página vista por última vez] https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/mantienen-bloqueos-en-via-nacional-tras-muerte-de-joven-en-aguachica/

https://www.vanguardia.com/colombia/2025/06/10/se-reportan-bloqueos-en-la-via-a-la-costa-por-protesta-campesina/#google_vignette

El concepto técnico que justifica la suspensión del contrato radica en los bloqueos en las vías nacionales, los cuales han afectado el traslado de materiales esenciales, como el porcelanato proveniente de Bogotá. Esto ha generado retrasos significativos que imposibilitan la continuidad de las actividades programadas. Por esta razón, se solicita la suspensión del contrato por 20 días, a partir del 13 de junio de 2024, hasta que se restablezcan las condiciones de movilidad y se logre el abastecimiento completo de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7876761, a partir del 13 de junio de 2025 y hasta el 2 de julio de 2025.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Adul Antonio Reyes Galvan – Profesional Universitario
Revisó: Wilmer Gustavo Roa Suarez – Contratista